

ORIGINAL

RECIBIDO JUN 30 '26 AM 10:12
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma}. Asamblea
Legislativa

3^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 216

INFORME NEGATIVO

30 de junio de 2026

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico, tras análisis y consideración, no recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 216.

La R. del S. 216, según referida, propone ordenar a la Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo; y de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre las condiciones estructurales y de seguridad del Sector Morovis en el barrio Guzmán Arriba del municipio de Río Grande, incluyendo la viabilidad de declarar dicho sector como zona de restricción para nuevas construcciones o ampliaciones residenciales por razones de seguridad geológica; investigar el estado de los fondos identificados en una resolución legislativa previa; y para otros fines relacionados.

Esta Comisión reconoce la importancia de atender con seriedad las preocupaciones de seguridad vial, estabilidad de terrenos, manejo de escorrentías y protección de vida y propiedad de los residentes del Sector Morovis. Puerto Rico, por su topografía, composición geológica y exposición a eventos de lluvia intensa, enfrenta riesgos reales de deslizamientos, particularmente en comunidades montañosas y en áreas donde existen pendientes pronunciadas, drenajes deficientes o alteraciones al terreno. De igual forma, estudios técnicos del U.S. Geological Survey han documentado que los deslizamientos inducidos por lluvia son un peligro natural significativo en

Q

Puerto Rico y que existen herramientas de susceptibilidad que pueden orientar la planificación, la mitigación y la toma de decisiones sobre el uso de terrenos.

No obstante, precisamente por tratarse de asuntos altamente técnicos, reglamentarios y operacionales, esta Comisión entiende que la aprobación de una resolución investigativa legislativa no constituye el mecanismo más adecuado ni eficiente para atender la situación planteada. Los asuntos relacionados con la estabilidad geológica de terrenos, la evaluación de riesgos, la determinación de restricciones al desarrollo, la revisión de permisos de construcción y la clasificación o zonificación de suelos recaen principalmente en agencias especializadas como la Junta de Planificación, la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe), el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, la Autoridad de Carreteras y Transportación, el municipio concernido y, cuando aplique, las agencias federales con competencia sobre mitigación de riesgos y manejo de emergencias.

En cuanto a la posible declaración de una zona de alerta o restricción para nuevas construcciones o ampliaciones residenciales, debe señalarse que dicha determinación no debe producirse a través de una investigación legislativa general, sino mediante los procesos técnicos, reglamentarios y adjudicativos correspondientes. El ordenamiento vigente ya contempla mecanismos de planificación, zonificación, evaluación ambiental, permisos, mitigación de riesgos y revisión de proyectos, incluyendo la intervención de la Junta de Planificación y la OGP. Estos procesos requieren estudios específicos, análisis de mapas de susceptibilidad, evaluación de drenajes, características del suelo, pendientes, historial de deslizamientos, impacto sobre propiedades existentes y garantías de debido proceso para los residentes y propietarios afectados.

Asimismo, el Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo, Uso de Terrenos y Operación de Negocios establece el marco regulatorio aplicable a permisos, consultas, recomendaciones y otros trámites relacionados con el desarrollo y uso de terrenos. Por tanto, cualquier restricción sobre



nuevas construcciones o ampliaciones debe canalizarse mediante dicho andamiaje reglamentario, y no mediante una resolución investigativa que podría duplicar funciones ya asignadas a entidades administrativas con peritaje técnico.

También debe considerarse que el municipio de Río Grande cuenta con instrumentos de planificación y recuperación que atienden, o deben atender, los riesgos naturales y la priorización de proyectos de infraestructura. El Plan de Recuperación Municipal de Río Grande reconoce la existencia de un Plan de Mitigación contra Peligros Naturales vigente desde el año 2021, el cual identifica riesgos y estrategias de mitigación. En ese sentido, antes de ordenar una nueva investigación legislativa, resulta más prudente requerir que las agencias y el municipio activen, actualicen o ejecuten los mecanismos ya existentes bajo sus respectivos planes, reglamentos y programas de trabajo.

En cuanto al estado de fondos previamente identificados para atender mejoras en la carretera PR-960 o infraestructura relacionada, esta Comisión entiende que el asunto puede atenderse mediante requerimientos de información al Departamento de Transportación y Obras Públicas, la Autoridad de Carreteras y Transportación, la Oficina de Gerencia y Presupuesto, el Departamento de Hacienda y el municipio de Río Grande, conforme a la Sección 18.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, sin necesidad de aprobar una nueva resolución investigativa. La fiscalización del uso de fondos públicos es importante, pero debe realizarse de manera ordenada, evitando investigaciones legislativas que puedan prolongarse por un término considerable, cuando existen mecanismos como el requerimiento de información que es más ágil para verificar asignaciones, desembolsos, reprogramaciones o proyectos pendientes.

La Comisión tampoco pasa por alto que los riesgos de deslizamientos en Puerto Rico han sido ampliamente estudiados por entidades técnicas como el USGS, incluyendo mapas de susceptibilidad a deslizamientos provocados por lluvias intensas. Dichas herramientas científicas deben ser utilizadas por las agencias con competencia para priorizar intervenciones, orientar permisos, evaluar proyectos y diseñar estrategias de mitigación. Sin embargo, ello refuerza la conclusión de que la controversia debe



manejarse desde el marco técnico-administrativo existente, y no mediante una investigación legislativa adicional que podría consumir recursos sin adelantar necesariamente una solución operacional.

Por todo lo cual, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico no recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 216.

Respetuosamente sometido,



Thomas Rivera Schatz
Presidente